

- Artículo 388.—Dice: «... por decreto de 26 de julio», debe decir: «... por Decreto de 26 de julio».
- Artículo 410.—Dice: «... 401», debe decir: «... 410».
- Artículo 411. Norma 5.—Dice: «... presupuesto del servicio», debe decir: «... Presupuesto del Servicio».
- Artículo 411. Norma 7.ª, d).—Dice: «... Nomencladora», debe decir «... Nomenclator».
- Artículo 415. Norma g).—Dice: «... copia del acto o proyecto», debe decir: «... copia del acta o proyecto».
- Artículo 416. I, 1).—Dice: «El nomenclator», debe decir: «El nomenclator».
- Artículo 426.—Dice: «... y percibos de salarios», debe decir: «... y percibo de salarios».
- Artículo 438.—Dice: «... que no contraigan las bases», debe decir: «... que no contradigan las bases».
- Disposición transitoria 6.ª.—Dice: «... el nomenclador que en cada», debe decir: «... el nomenclador que en cada».
- Disposición transitoria 8.ª.—Dice «... colegiados las Juntas Rectoras», debe decir: «... colegiados las actuales Juntas Rectoras».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se señalan las zonas y especies frutales que deben ser objeto de tratamiento obligatorio contra la mosca de la fruta (Ceratitis capitata).*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de este Ministerio de 25 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio); a propuesta de las Jefaturas Agronómicas respectivas,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar obligatorio el tratamiento contra la mosca de la fruta en los términos municipales y especies que se citan:

### *Provincia de Albacete*

Términos municipales de Tobarga, Hellín, Elche de la Sierra, Ayna, Pérez, Letur, Socovos, Ontur, Albatana, Nerpio, Almansa, Alpera, Caudete, Alcalá del Júcar, Recueja, Jorquera, Tarazona, Valdeganga, Villalgorido del Júcar, La Roda, Alcaraz, Salobre, Robledo, San Pedro, Casas de Lázaro, Balazote, Povedilla, Riopar, Paterna del Madera, Bogarra y Lezuza.

### *Provincia de Alicante*

Términos municipales de Denia, Beniarbeig, Benidoleig, Jávea, Mirafior, Ondara, Pedreguer, Sanet y Negral, Setla y Mirarrosa, Vergel, Pego, Orba, Rafol de Almudania, Sagra, Tormos, Callosa de Ensarriá, Palop, La Nucia, Altea, Orihuela, Algorfa, Benijófar, Bigastro, Jacarilla, Elche, Crevillente, Dolores, Albatana, Almoradí, Benejúzar, Callosa de Segura, Catral, Cox, Daya Nueva, Daya Vieja, Formentera del Segura, Granja de Rocamora, Guardamar del Segura, Puebla de Rocamora, Rafal, Rojales y San Fulgencio.

### *Provincia de Almería*

Todos los términos municipales de la provincia, excepto los de Alcontar, Alcudia, Benitagla, Benizalón, Cobdar, Chercos, Chirivel, Laroya, María, Oria, Sierro, Senes, Taberno, Tahal, Vélez-Blanco y Rubio.

### *Provincia de Baleares*

Términos municipales de Sóller y Fornalutx.

### *Provincia de Barcelona*

Términos municipales de Abrera, Begas, Castelldefels, Castellví de Rosanes, Cervelló (y la Palma), Corbera, Cornellá, Esplugas, Gará, Gèlida, Hospitalet, Martorell, Molíng de Rey, Pallejá, Papiol, Prat de Llobregat, Santa Coloma de Cervelló, San Andrés de la Barca, San Baudillo de Llobregat, San Clemente de Llobregat, San Feliu de Llobregat, San Juan Despl, San Just Desvern, San Vicente dels Hort, San Martín de Torrellas, Vallirana, Viladecans, Castellbisbal, Rubí del Vallés, Piera, Torrelavid, San Sadurní de Noya y Subirata.

### *Provincia de Castellón*

Términos municipales de Alcalá de Chivert, Alcora, Altura, Almazora, Almenara, Angelita, Ariana, Bechi, Benicarló, Benicásim, Borriol, Burriana, Cabanes, Castellón, Castelnovo, Chilches, Esllida, Espadillo, Fanzara, Gaibol, Gaido, Jérica, La Llosa, Moncofar, Navajas, Nules, Onda, Oropesa, Peñíscola, Ribesalbes, Segorbe, Seneja, Sot de Ferrer, Suera, Tales, Rega, Torrealba, Vallat, Vall de Uxó, Villafamés, Villarreal, Villavieja, Vinaroz, Viver, Arañuel, Ayodar, Benafer, Campos de Arenoso, Caudiel, Cirat, Fuentes de Ayodar, Montán, Montanejos, Puebla de Arenoso y Torrechiva.

### *Provincia de Córdoba*

Términos municipales de Palma del Río, Hornachuelas, Posadas, Almodóvar del Río y Córdoba.

### *Provincia de Gerona*

Términos municipales de Ullá, Vergés, Torroella de Montgrí, Gualta y Llausá.

### *Provincia de Granada*

Términos municipales de Albuñol, Baza, Guadix, Granada, Huéscar, Loja, Motril, Orgiva, Santafé y Ugíjar.

### *Provincia de Huelva*

Términos municipales de Jabugo, Galazosa, La Nava, Cortegana, Huelva, Gibraltón, Cartaya, Lepe, Aljaraque, San Juan del Puerto, Lucena del Puerto y Palos de la Frontera.

### *Provincia de Huesca*

Términos municipales de Torrente de Cinca, Fraga, Velilla de Cinca, Zaidín, Osso de Cinca, Esplús, Bonifar, Tamarite de Litera, Albelda y Altorricon.

### *Provincia de Lérida*

Términos municipales de Albatarrach, Albesa, Alcarraz, Alcoletge, Alfarrás, Aiguale, Almacellas, Almenar, Alpicat, Anglesola, Artesa de Lérida, Aytona, Balaguer, Benavent de Lérida, Borjas Blancas, Corbins, Granja de Escarpe, Ibars de Noguera, Juneda, La Portella, Lérida, Masalcoreig, Menarguens, Mollerusa, Montoliu, Puigvert de Lérida, Roselló, Seros, Soses, Sudanell, Termans, Torres de Segre, Torrefarrera, Torrelameo, Torregrasa, Torreserona, Vallfogona de Balaguer, Vilanova de Segria y Villanueva de la Barca.

### *Provincia de Logroño*

Términos municipales de Albelda, Alberite, Agoncillo, Logroño, Nalda y Villamediana.

### *Provincia de Málaga*

Términos municipales de Alhaurín el Grande, Alora, Alhaurín de la Torre, Alezaina, Carratraca, Cártama, Casarabonella, Coín, Estepona, Guaro, Istán, Málaga, Marbella, Mijas, Honda, Ojén, Pizarra, Tolox, Yunquera, Viñuela y Sayalonga.

### *Provincia de Murcia*

Todos los términos municipales de la provincia.

### *Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Términos municipales de Arafo, San Miguel, Granadilla y la parte de los de Güímar y Candelaria, incluida en el valle de Güímar.

### *Provincia de Sevilla*

Términos municipales de Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, Alcolea del Río, La Algaba, El Arahá, Brenes, Cantillana, Carmona, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Corta del Río, Dos Hermanas, Gelves, Huelva, Lora del Río, Mairena del Alcor, Peñafior, Pilas, La Rinconada, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar la Mayor, Sevilla, Tocina, Villanueva del Ariscal, Villanueva del Río, Villaverde del Río y Viso del Alcor.

*Provincia de Tarragona*

Términos municipales de Moralla, Constantí, Villalonga, Montroy, Reus, La Canonja, Cambrils, Selva del Campo, Poble de Mafumet, Cherta, Tivenis, Benifallet, Bitén, Tortosa, Alcanar, La Masó, Perafot, Rourell y Vilaseca.

*Provincia de Teruel*

Términos municipales de Alcorisa, Foz-Calanda, Mas de las Matas, Aguaviva, La Ginebrosa, Calanda, Castelserás, el anejo de Abenfigo, del término municipal de Castellote, y Alcañiz.

*Provincia de Valencia*

Todos los términos municipales de la provincia.

**ESPECIES FRUTALES**

Serán objeto de tratamiento obligatorio las cultivadas en las zonas reseñadas, de las comprendidas en la siguiente relación: Naranja, mandarina, melocotonero, peral, albaricoquero, ciruelo, chirimoyo, uva de mesa, paraguay, higuera, níspero, mango cafetero y kaki.

2.º Es de aplicación a la presente campaña todo lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio) y las instrucciones complementarias dictadas por esta Dirección General.

3.º Los cultivadores de agrios de los términos municipales anteriormente reseñados que deseen hacer colectivamente los tratamientos deberán comunicarlo antes del día 15 de agosto a la Cámara Oficial Sindical Agraria de la provincia, a través

de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos. La Cámara Oficial Sindical Agraria dará cuenta de este acuerdo a la Jefatura Agronómica de la provincia y al Sindicato Nacional de Frutos.

4.º La Cámara Oficial Sindical Agraria comprobará la ejecución de todos los tratamientos que se hagan por los agricultores, ya sea aislada o colectivamente, y en el caso de que se estime que los mismos no se ejecutan conforme a las normas técnicas establecidas, bien por conocimiento directo o por informe del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, lo comunicará a la Jefatura Agronómica respectiva.

5.º En las fincas en que se haya comprobado como defectuoso o no realizado el tratamiento en los plazos fijados, de acuerdo con lo expresado en el párrafo quinto del preámbulo de la mencionada Orden y lo ordenado en el apartado segundo de la misma, este tratamiento será llevado a efecto por la Cámara Oficial Sindical Agraria y el Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas, constituyéndose una Comisión provincial, integrada por tres representantes de la Cámara y otros tres del referido Sindicato, que será presidida por el que lo sea de la Cámara Oficial Sindical Agraria.

La ejecución de los tratamientos se llevará a efecto bajo la dirección de una Comisión local delegada de la Junta provincial, presidida por el Jefe de la Hermandad y constituida por tres agricultores y tres representantes del referido Sindicato.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1962.—El Director general, Antonio Moscoso.

Sres. Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas que se citan.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve el concurso de traslado entre Auxiliares de la Administración de Justicia*

Visto el expediente de traslación por concurso, instruido para la provisión de plazas vacantes de Auxiliares de la Administración de Justicia, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 31 del Reglamento Orgánico vigente.

Esta Dirección General acuerda nombrar para desempeñarlas a los Auxiliares que se relacionan, con expresión de su categoría y plaza vacante:

- D. Vicente Ruiz Ballesteros, A. M. 2.ª Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid.
- D. Casimiro Fernando Fernández Fernández, A. M. 2.ª Tribunal Supremo.
- D.ª María Jesús Martín-Blas Crespo, A. M. 3.ª Tribunal Supremo.
- D. Amando Moreno Tomás, A. 2.ª Juzgado de Instrucción de Briviesca.
- D. César Luis Descalzo Martínez, A. 2.ª Juzgado de Instrucción número 1 de Madrid.
- D. Avencio Estébanez Ruiz, A. 3.ª Juzgado de Instrucción número 9 de Madrid.
- D. Roberto Rincón Casero, A. 3.ª Juzgado de Primera Instancia número 9 de Madrid.
- D. Francisco Loma Pérez, A. 3.ª Juzgado de Primera Instancia número 6 de Valencia
- D. Luis Parra González, A. 3.ª Juzgado de Primera Instancia de Orgaz.

Por ser los concursantes que, dentro de las condiciones legales, tienen derecho preferente para ocuparlas.

Madrid, 19 de mayo de 1962.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Hacienda por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a don Manuel María Ruiz-Zarco y Faro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas en el apartado c) de la norma segunda de la Orden-circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Manuel María Ruiz-Zarco y Faro, Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en ese Centro directivo, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 24 del mes actual, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1962.—El Subsecretario de Hacienda, Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.